



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

LA LEY DE PAGOS Y SU REGLAMENTO

Farah Vilela Espinoza

Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Financieros

Taller de Implementación del Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

04 de marzo de 2026

Las ideas expresadas en esta presentación no necesariamente reflejan la posición del BCRP o de su Directorio



Agenda

1. **El Banco Central y su rol en los sistemas de pagos**
2. **La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores**
3. **El Decreto Legislativo N° 1665: Fortalecimiento del rol del Banco Central**
4. **La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos**

El Banco Central y su rol en los sistemas de pagos

Los servicios de pagos juegan un papel fundamental en el funcionamiento y estabilidad de las economías, lo que explica el espectro regulatorio que los bancos centrales establecen para procurar su prestación segura y eficiente.



Este consenso internacional se expresó en lineamientos como:

- Los Principios aplicables a las Infraestructuras de los Mercados Financieros establecidos por el Banco de Pagos Internacionales en 2001 (y actualizados el 2012)
- Los Principios Básicos para los Sistemas de Pago Importantes a Nivel Sistémico establecido por el Banco de Pagos Internacionales en 2001



Se centran en los sistemas de pago, entendidos como los instrumentos, procedimientos y normas para la transferencia de fondos entre sus participantes, específicamente aquellos de importancia sistémica.

El Banco Central y su rol en los sistemas de pagos

Entre los principios básicos aplicables a estas infraestructuras de pago destaca la necesidad de contar con una base jurídica sólida y exigible y que cubra los aspectos más importantes de sus actividades.



Los objetivos de este marco normativo se centran, entre otros en la seguridad y eficiencia de los sistemas de pagos y, en general, limitar el riesgo sistémico y promover la estabilidad financiera.



Para ello es necesario en primer lugar identificar y comprender cómo los distintos tipos de riesgo pueden surgir o transmitirse dentro del sistema y crear los mecanismos adecuados y efectivos para supervisarlos, administrarlos y controlarlos.

La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores

En línea con estos estándares internacionales, se emitió la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores.

Por su importancia para el óptimo desarrollo de la cadena de pagos, y la materialidad de los riesgos que los amenazan la Ley de Pagos se organizó alrededor de la regulación de los Sistemas de Pagos.

Se reconocieron como tal en la Ley a:

- El Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real
- El Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores
- La Cámara de Compensación Electrónica

La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores

Entre sus principales disposiciones, además de proveer la protección jurídica necesaria a las operaciones, recursos y garantías constituidas en los Sistemas de Pagos, la Ley proporciona el marco jurídico de regulación y supervisión de las infraestructuras de pago.



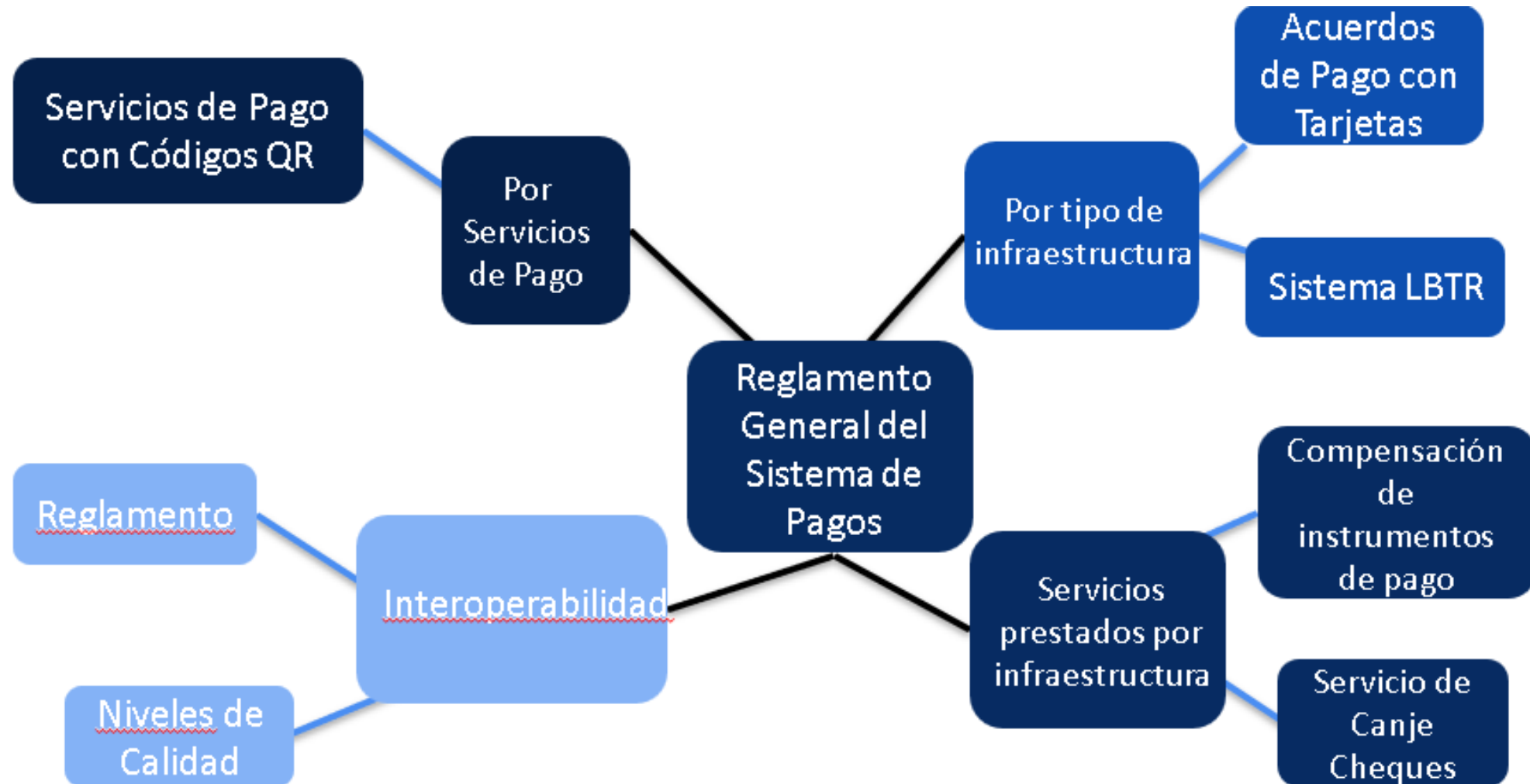
Bajo el marco de esta Ley se emitieron reglamentos que desarrollan el régimen aplicable a los Sistemas y Acuerdos de Pago, con perspectiva general (como el Reglamento General de los Sistemas de Pagos) o específica (por tipo de infraestructura o de los Servicios de Pago que en ellos se prestan).



Posteriormente se reforzó este marco legal mediante:

- La Ley de Operaciones de Reporte, por la que se reconoció el Sistema de Liquidación de Valores del BCRP como tal.
- La Ley N° 29985, que regula el Dinero Electrónico.

La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores



El Decreto Legislativo N° 1665: Fortalecimiento del rol del Banco Central



Los cambios e innovaciones en el mercado de pagos producidos desde la emisión de Ley N° 29440 en el año 2009, centrada principalmente en los sistemas de pago y de liquidación de valores de importancia sistémica, requerían la introducción de nuevas categorías que permitieran abarcar a una variedad de nuevos actores.



Con tal finalidad, el Decreto Legislativo N° 1665, al regular el rol del BCRP en el mercado de pagos, se refiere al Sistema Nacional de Pagos y se refuerzan las facultades del BCRP en la materia.

El Decreto Legislativo N° 1665: Fortalecimiento del rol del Banco Central

Nuevas definiciones que permiten incluir nuevas entidades, proveedores de tecnología y terceros en el ámbito de regulación y supervisión del Banco Central para reflejar cambios e innovaciones que vienen produciéndose en el mercado de pagos.

Sistema Nacional de Pagos

Conjunto de servicios, actividades, entidades y otros arreglos asociados al envío, recepción, procesamiento y liquidación de transferencias de fondos.

Comprende

Infraestructuras, proveedores, servicios e instrumentos de pago y proveedores de servicios tecnológicos.

El Decreto Legislativo N° 1665: Fortalecimiento del rol del Banco Central

Se precisaron las facultades del Banco Central, entre otros aspectos, para:



Regular y supervisar el Sistema Nacional de Pagos;



Interpretar de manera vinculante las normas del Sistema Nacional de Pagos;



Administrar aquellos sistemas, infraestructuras, plataformas y servicios que considere necesarios para el desarrollo seguro y eficiente del Sistema Nacional de Pagos;



Regular los procesos de licenciamiento, autorización, acceso y registro de participantes;



Tipificar las conductas pasibles de sanción;



Solicitar información esencial para la supervisión;



Definir lineamientos sobre tarifas y costos; y,



Requerir condiciones y oportunidades para la interoperabilidad.

La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

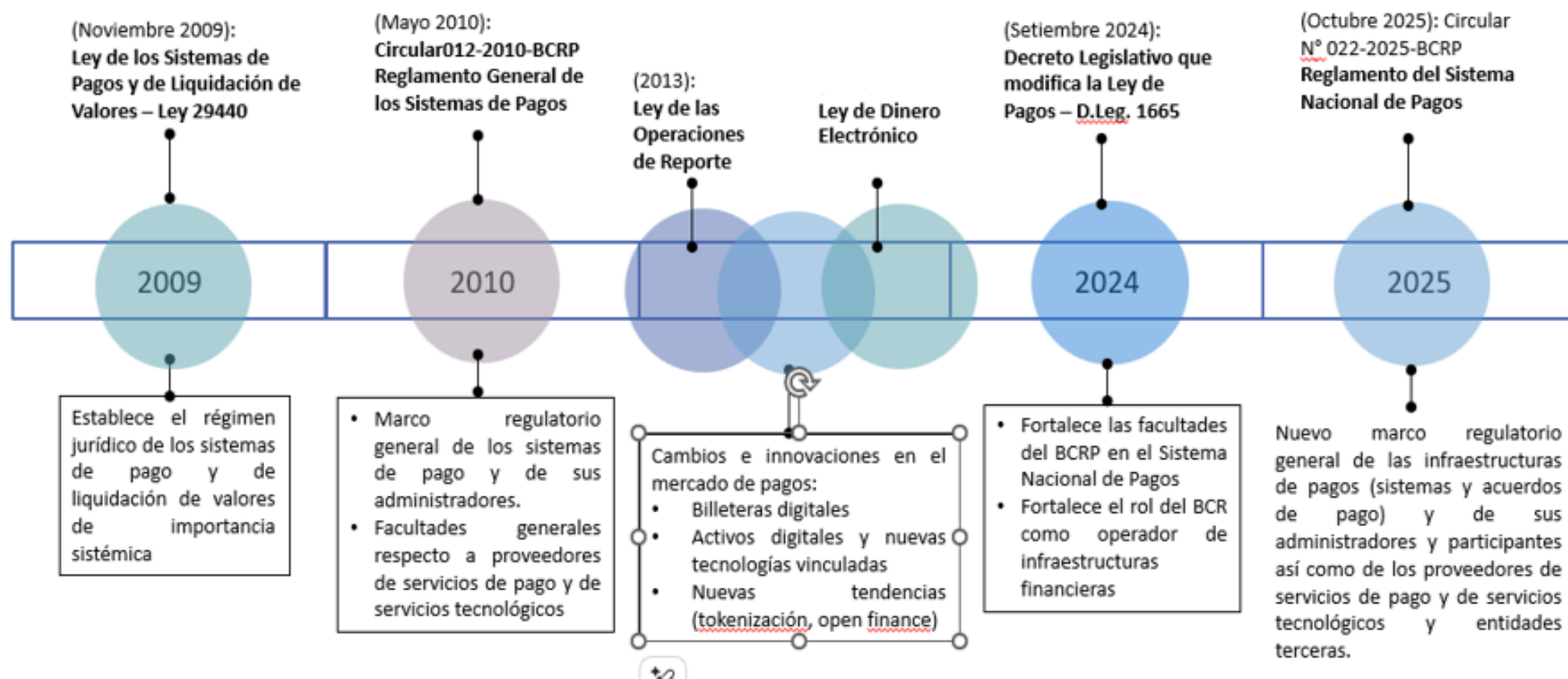
La modificación de la Ley de Pagos, para adecuarla a los desarrollos recientes en el mercado de pagos, trajo consigo la necesidad de actualizar la normativa emitida por el Banco Central como ente rector en esa materia.

El primer hito en este proceso de actualización pasa por adecuar el Reglamento General de los Sistemas de Pagos, (Circular N° 012-2010-BCRP), en el marco del fortalecimiento del rol del BCRP en el Sistema Nacional de Pagos.

En diciembre de 2025, el Directorio del Banco Central aprobó la Circular No. 0022-2025-BCRP, “Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos”, cuyos efectos rigen a partir de abril de 2026.

La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE PAGOS



La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

Además de alinearse a los Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero publicados por el BIS, el Nuevo Reglamento toma elementos de la Directiva de Servicios de Pagos (PSD2), en el contexto del mercado de pagos digitales peruano.



La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

El Nuevo Reglamento:

Desarrolla el nuevo régimen jurídico establecido en la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores (Ley No. 29440),

Establece el marco de regulación de un nuevo universo de actores en el Sistema Nacional de Pagos, , y

Establece procedimientos de autorización y registro y estándares y lineamientos en aras de fomentar un Sistema Nacional de Pagos seguro, eficiente, interoperable, transparente, que incentive la libre competencia y la innovación constante en el mercado financiero.

La actualización del marco normativo reglamentario: El Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

En el marco de las facultades regulatorias previstas en la Ley, el Reglamento:

Contempla disposiciones y principios generales de aplicación transversal para las Entidades Reguladas.

Define la estructura de regulación aplicable a las infraestructuras de pago.

Se regulan las obligaciones que deben cumplir administradores y participantes de las infraestructuras de pago, así como aquellas que deben cumplirse respecto a los Proveedores de Servicios Tecnológicos Críticos y Entidades Terceras.

Se introduce como nueva categoría de PSP a las Entidades de Servicios de Pago, compuesta por aquellas que no están facultadas a ofrecer cuentas de depósito o de dinero electrónico). Se regulan determinadas responsabilidades de las entidades reguladas en el marco de su relación con Proveedores de Servicios Tecnológicos y Entidades Terceras.

Se desarrolla el régimen aplicable a los Proveedores de Servicios de Pago (los PSP), incluyendo las entidades que pueden tener tal condición, los servicios que pueden prestar y sus obligaciones.

Se establece un régimen sancionador asociado a las principales obligaciones materia del Reglamento.

Reflexiones Finales



El universo de sujetos regulados en el marco del nuevo reglamento y los distintos marcos normativos que son aplicables a la actividad que realizan hacen previsible que se desarrollen acciones de coordinación, en lo pertinente, con otros reguladores.
La Ley prevé mecanismos de colaboración entre autoridades para facilitar acciones de coordinación sin perjuicio de la autonomía en el ejercicio de la competencia de cada entidad.
La actualización del Reglamento General es el primer hito en el proceso de adecuación al Decreto Legislativo 1665, proceso que continuará, entre otros, con la modificación del TUPA BCR.

Conclusiones

Los cambios e innovaciones en el mercado de pagos producidos desde la emisión de Ley N° 29440 en el año 2009, centrada en los sistemas de pago de importancia sistémica, requerían la introducción de nuevas categorías que permitieran abarcar a nuevos actores.

En línea con los ajustes introducidos en la Ley, la actualización del marco regulatorio expresado en la Circular No. 012-2010-BCRP, desarrolla las facultades de regulación y supervisión necesarias para promover un Sistema Nacional de Pagos seguro y eficiente, y que incentive la innovación constante en el mercado financiero.

El proceso de actualización de las normas del Sistema Nacional de Pagos, que inicia con su Reglamento General, el ejercicio proporcional de la potestad supervisora y sancionadora, y la coordinación interinstitucional con otros reguladores resultarán elementos clave.





BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

LA LEY DE PAGOS Y SU REGLAMENTO

Farah Vilela Espinoza

Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos Financieros

Taller de Implementación del Reglamento General del Sistema Nacional de Pagos

04 de marzo de 2026

Las ideas expresadas en esta presentación no necesariamente reflejan la posición del BCRP o de su Directorio

